



Ministerio de Educación  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N°**  
**CORRIENTES,**

7038

26 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° 330-25-10-6172/2019 Caratulado: DIRECCIÓN DE NIVEL SUPERIOR - REF. ANTEPROYECTO CURSO INTRODUCTORIO DE INGRESO A LAS CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE - CAPITAL - , y

**CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones la Dirección de Nivel Superior de este ministerio, solicita la implementación del Curso Introductorio en todos los Institutos Superiores de Formación Docente, con el objeto de afianzar en los ingresantes a carreras de Formación Docente.

Que atento a la necesidad de garantizar desde el inicio de la Formación Inicial la acreditación de capacidades y habilidades académicas afines con la formación docente de los estudiantes que ingresan a las carreras de Formación Docente de la provincia, puede el titular de cartera en uso de sus facultades dictar la norma que corresponda.

Que han tomado intervención la Directora de Nivel Superior y el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resultan de aplicación al caso de autos el artículo 10° de la Ley N° 6.233, Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/2007, N° 286/2016 y N° 337/2018 y la Resolución Ministerial N° 1.455/2014.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictamen N° 7.917 de fecha 06 de noviembre de 2019, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Sigue Hoja 02/...

CERTIFICADO: Que se presenta  
fotocopia y original firmado

En la ciudad de Corrientes, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2019.

DIRECTORA DE NIVEL SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE CORRIENTES

7038  
26 NOV 2019

-Hoja 02-  
(expediente N° 330-25-10-6172/2019)

...///

Por ello,

10

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTAR** el Curso Introductorio en todos los Institutos Superiores de Formación Docente, con el objeto de afianzar en los ingresantes a carreras de Formación Docente, capacidades académicas, contenidos prioritarios vinculados con la carrera que eligen, la comprensión y producción de texto, la oralidad, como así también la reflexión sobre la elección profesional.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que el Curso Introductorio se llevará a cabo desde la segunda semana en que se inicia el Período Escolar en el mes de febrero de cada año, hasta la última semana de marzo, previo al inicio del Ciclo Lectivo del Nivel Superior.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR** al Consejo Directivo y Representantes Legales de los Institutos de Formación Docente a organizar las instancias presenciales y virtuales del Curso Introductorio, desarrollarlo y evaluar conforme a las pautas establecidas en el Anexo que forma parte de la presente norma.

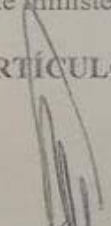
**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** en legal forma los términos la presente norma a la Dirección de Nivel Superior.

**ARTÍCULO 5°: LA** presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

**ARTÍCULO 6°: REGISTRAR,** comunicar y librar copias a quienes corresponda.

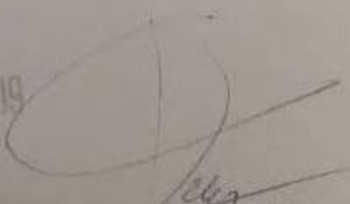
Sigue Hoja 03///...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIO
CONFECCIONÓ
LB
CONTROLÓ

  
JUAN R. BREARD RUIZ DIÁZ  
Secretario General  
MINISTERIO DE EDUCACION

  
Lic. Susana Mariel Benítez  
Ministra  
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente  
Intendencia se encuentra firmada  
con su firma  
Comodoro Rivadavia, 26 NOV 2019

  
DIRECTOR DE NIVEL SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACION



...///

ANEXO

El Consejo Directivo y Representante Legal de los Institutos Superiores de Formación Docente deberán diseñar el Curso Introductorio de las Carreras de Profesorado, según lo establecido en la presente norma jurisdiccional.

1° - **Dar** cumplimiento a 120 horas reloj en total, pudiendo destinar entre el 30% y 40 % de dichas horas a instancias virtuales y las instancias presenciales entre el 70% y 60% , respetando el 100% de las horas establecidas, en el período previo al inicio del Ciclo Lectivo.

2° - **Organizar** el desarrollo de la carga horaria en la distribución de las siguientes secciones

	Capacidad de comunicación	Ser estudiantes de la formación docente	Contenidos prioritarios de las disciplinas específicas de cada una de las carreras
Porcentaje sobre la carga horaria total	40 %	20% a 30 %	30 % a 40 %
Carga Horaria	48 hs.	24 hs./36 hs.	6hs /48hs.
Propósitos específicos	- Ofrecer a los estudiantes experiencias de lectura y escritura, orientadas a fortalecer el análisis de textos, la argumentación e iniciar la alfabetización académica.	- Conocer las expectativas, intereses y motivaciones de los/as estudiantes en relación con la institución formadora, la carrera elegida y la profesión docente. - Promover la reflexión sobre su elección profesional en función de los desafíos que le representan la carrera y la profesión. - Ofrecer conocimiento significativo sobre las características de la carrera, el régimen académico, la institución y las instancias de participación estudiantil.	- Ofrecer a los y las estudiantes oportunidades para afianzar la comprensión de núcleos de aprendizaje que resulten prioritarios para transitar el campo de la formación específica. - Realizar un diagnóstico sobre el grado de conocimiento de los y las ingresantes sobre los contenidos necesarios para la formación específica.
Propósito transversal	Realizar un diagnóstico de los ingresantes que sirva de insumo para la planificación de la enseñanza y el acompañamiento a los estudiantes durante los primeros años de la formación.		


Sigue Hoja 04///...

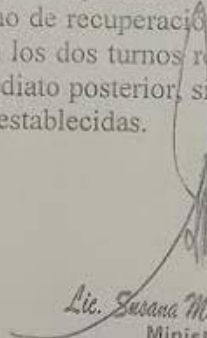
-Hoja 04-  
(expediente N° 330-25-10-6172/2019)

...///

12

- 3°- Se podrá definir dentro de cada sección del Curso Introductorio el porcentaje previsto para instancias presenciales y virtuales respectivamente.
- 4°- Cada sección deberá acreditarse con porcentaje de asistencia, presentación y aprobación de trabajos y aprobación de instancia integradora. El ingresante deberá cumplir el 75% de asistencia a instancias presenciales de cada sección y la presentación del 100% de trabajos virtuales en cada sección del Curso Introductorio, debiendo como mínimo el 70% de trabajos requeridos respectivamente.
- 5°- Para la aprobación del Curso Introductorio según las condiciones establecidas, el ingresante deberá aprobar una instancia integradora; para lo cual el Instituto formador en el marco de la evaluación formativa, deberá plantear instrumentos de autoevaluación y co-evaluación, y realizar devoluciones del desempeño del estudiante y del progreso del recorrido que propone el curso introductorio, en función de los contenidos y capacidades que se pretenden afianzar, a través de criterios organizados en rúbricas de evaluación.
- 6°- Si el ingresante no aprobara la evaluación integradora en el período previsto, podrá encuadrarse en el artículo 6° de la Resolución 1.455/2014 hasta el 15 de abril como condicional. De no aprobar para dicha fecha, el ingresante tendrá derecho a tres instancias recuperadoras durante el período lectivo (mayo-julio-diciembre).
- 7°- Se diseñarán instancias de tutorías/acompañamiento para promover la recuperación de los contenidos y/o capacidades trabajados en cada sección, durante los períodos previos a cada turno de recuperación. De no aprobar el ingresante en el turno de mayo, podrá rendir en los dos turnos restantes, teniendo la oportunidad de ingresar el período lectivo inmediato posterior, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones de acreditación establecidas.

  
JUAN R. BREARD RUIZ DÍAZ  
Secretario General  
MINISTERIO DE EDUCACION

  
Lic. Susana Mariel Benítez  
Ministra  
Ministerio de Educación